RADICACIÓN 08001 -31 -03-005-2008-00 211-00
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: JUANA MEDINA MOSTERO Y OTROS
DEMANDADO: COOTRANSNORTE

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

El doctor JOSE LUIS HERRERA GOMEZ, en su calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del asunto de la referencia, conforme lo preceptúan los artículos 4 y 7 de la ley 270 del 2003, solicita, con mi acostumbrado respeto, darle impulso al proceso ordenando requerir al secuestre administrador FRANCISCO GARCES JAIME para informe al juzgado acerca de su gestión como auxiliar de la justicia, pues, desde que se posesionó (23 de agosto de 2017) no se conocen los resultados de su labor frente a Ia decisión de medida cautelar adoptada por el despacho consistente en embargar y secuestrar los dineros correspondientes al producto de la venta de los despachos diarios de las busetas afiliada a la sociedad transportista demandada.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado, se requiere al secuestre nombrado en este proceso señor FRANCISCO GARCES JAIME, para que informe acerca de su gestión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se ordena requerir al secuestre FRANCISCO GARCES JAIME, para que informe sobre su gestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

1

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 77
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 1 JUNIO 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario